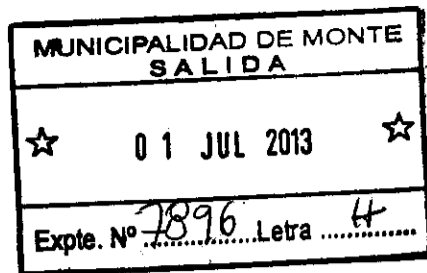




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



**Visto**

El expediente nº 11012/2013 mediante la cual se gestiona el PLAN HABITACIONAL CARLOS MOSCHINI para la localidad de Abbott partido de Monte, y

**CONSIDERANDO;**

Que el presente plan lleva el nombre de CARLOS MOSCHINI en virtud de ser el mismo un luchador incansable por la justicia social, y los valores democráticos en la localidad de Abbott;

Que por ello y en prueba de afecto que toda la comunidad de Abbott reconoce en Carlos Moschini es que se bautiza el presente con su nombre;

Que para dicho plan se afectaran los inmuebles que se identifican catastralmente como: *Circunscripción II, Sección B, Quinta1, Manzana 1a, Parcelas 5,6,7,8 y 9 (ver escritura adjunta a la presente);*

Que el propósito del Plan es que cada familia sea propietaria de un lote de tierra donde arraigarse y construir su proyecto de vida. Esto debe entenderse como una política de Estado cuyo principio es otorgar soluciones sociales, proyectando la planificación sobre dos ejes socio económicos: la vivienda y el empleo. *La intención del Plan es ayudar a generar ciudad y con ello fomentar la inclusión de los sectores mas postergados económicamente a ser parte de la misma.*

Que de esta forma se implementa un programa de vivienda sobre la base de un crecimiento armónico y planificado de la ciudad, propiciando activación económica en los mercados locales cuyo producto es un lote de terreno apto para la construcción de viviendas unifamiliares, en condiciones de ser transferido al beneficiario mediante escritura traslativa de dominio.

Que las condiciones que deben cumplir los beneficiarios son dos: ser oriundos del lugar y no poseer inmuebles a su nombre.

Que las fracciones que se citan en el presente decreto, una vez subdivididas, se pondrán a la venta por el Municipio a aquellas familias que cumplan con los requisitos, en principio mediante boletos de compraventa, y finalmente a través de las escrituras traslativas de dominio confeccionadas por la Escribanía General de Gobierno.

El recupero que realiza el Municipio se fundamenta en el concepto de generar un círculo virtuoso de reinversión en primera instancia, y se interpreta como una actitud solidaria con los futuros proyectos. Otro objetivo de estos recursos puede llegar a ser la necesidad de equipar con dotación de obras de infraestructura básica urbana.

Que en nuestro pueblo existen familias que no pueden acceder al lote propio ante la escasa oferta de lotes para los sectores más postergados económicamente, por lo que se hallan excluidas de ser parte de la ciudad;

Que la gestión Municipal debe participar activamente en políticas de suelo, como un agente fundamental para recuperar y redistribuir los beneficios, regulando y controlando su expansión; y proveyendo una oferta de tierras accesibles para los que carecen de vivienda propia;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires

ORDENANZA

3941

**ARTICULO 1º:** Crease para la Localidad de Abbott el Plan Carlos Moschini que comprende los inmuebles que se identifican catastralmente como: *Circunscripción II, Sección B, Quinta1, Manzana 1a, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9 (ver escritura adjunta a la presente y plano de mensura).*

**ARTICULO 2º:** En virtud de lo expuesto y de las tasaciones adjuntas al expediente nº11012/2013 y por el carácter y su función eminentemente social y que la intención del referido Plan es ayudar a generar ciudad, con ello fomentar la inclusión de los sectores mas postergados económicamente en ser parte de la misma; el Valor de las parcelas asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).-

**ARTÍCULO 3º:** Determinése que para presentarse a ofertar para la operatoria **DEL PLAN CARLOS MOSCHINI**, las personas que participen de la misma, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas que deberán estar establecidas en el pliego de bases y condiciones:

- 1) No poseer lote o vivienda propia.
- 2) No ser beneficiarios de planes de viviendas oficiales.
- 3) Acreditar un mínimo de diez años de Residencia en Monte con la presentación del DNI.

**ARTICULO 4º:** Los inmuebles serán puestos para la oferta pública bajo la condición de Contado.-

**ARTICULO 5º: PROCEDIMIENTO:** La Secretaría de Gobierno deberá:

- a) Fijar lugar día y hora de realización del acto de apertura de ofertas.
- b) En el acto de apertura deberá estar presente un Escribano Público o representante de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.-
- c) Se publicaran avisos en todos los medios de nuestro pueblo, radiales, televisivos y gráficos, con un plazo de quince días anteriores a la realización del acto invitando a todas aquellas personas que reúnan los requisitos que establece el Plan Familia Propietaria a realizar ofertas.-
- d) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado hasta una hora antes de la realización del acto de apertura, acompañando el pliego de oferente que tendrá el carácter de declaración jurada.-
- e) Cada oferta deberá contener, los requisitos que establece el artículo cuarto del presente Decreto, como así también el monto total ofertado por el lote, en números y en letras.-
- f) **APERTURA DE PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas se realizará en el lugar, día y hora fijados para realizar el acto, se procederá abrir las propuestas en presencia de la máxima autoridad Municipal y/o quien este designe, conjuntamente con Escribano Público y/o por funcionario de la escribanía General de Gobierno, asimismo el acta de apertura deber ser labrada en escritura pública.-
- g) Abiertas que sean las propuestas, se efectuará un examen de las mismas que estará a cargo de las autoridades que se refiere el inciso anterior,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

debiéndose verificar el cumplimiento de los requisitos que exige el Plan Familia Propietaria.

h) **RECHAZO DE PROPUESTAS:** Toda propuesta que no acompañe los requisitos del artículo cuarto serán rechazadas in - limine.-

**ARTICULO 6º:** Los adjudicatarios de los lotes, deberán abonar el valor del terreno dentro de los 5 días de notificado su condición de adjudicatario, firmándose en consecuencia el pertinente boleto de compra venta.-

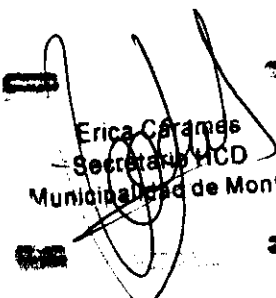
**ARTICULO 7º:** Una vez realizada la adjudicación definitiva de los lotes en cuestión se procederá a otorgar los respectivos boletos de Compra Venta y la escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno, o escribano particular en este caso los costos que demande este ultimo deberán se afrontados por el adjudicatario.-

**ARTICULO 9º:** Los adquirentes de los inmuebles en cuestión tendrán la obligación de construir su vivienda única, de habitación permanente.-

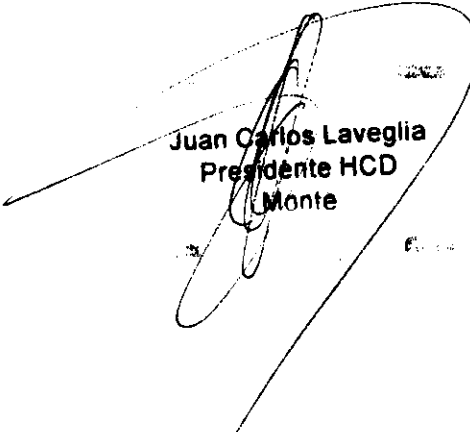
**ARTICULO 10º:** Mediante la presente ordenanza se adhiere al PLAN PROCREAR, Disponiendo de esta manera que todos los adjudicatarios tengan la posibilidad de acceder a los créditos del mentado plan para construirse allí su vivienda.-

**ARTICULO 11º:** COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.-**

  
Erica Cárames  
Secretaria HCD  
Municipalidad de Monte



  
Juan Carlos Laveglia  
Presidente HCD  
Monte